ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN N° /2010
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 09/2010
"ADQUISICIÓN DE ARREGLOS FLORALES"

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil diez, siendo las 10:30 horas se reúnen en la Coordinación General Financiera del Gabinete Civil de la Presidencia de la República, los miembros del Comité de Evaluación conformado por la Resolución N° 06/2010, de la Dirección General de Administración y Finanzas, para la evaluación de las ofertas correspondiente al llamado a Contratación Directa N° 09/2010, para la "***Adquisición de Arreglos Florales***", convocado por esta Institución.

La Coordinadora de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), entrega los documentos, objeto de análisis, los cuales consisten en

a- Pliego de Bases y Condiciones
b- Acta de Apertura de Sobres
c- Planilla de Comparación de Precios
d- Ofertas de las Empresas: **Romance Flores, Embassy Flores, Alheli Flores, My Garden Flores S.A. y Boheme Flores.**

Primeramente, se da lectura del Acta de Apertura de Sobres N° 31/2010, donde indica que el referido acto se llevó a cabo en fecha 20 de abril de 2010, a las 09:15 horas, dejándose constancia en la misma que: La Empresa Boheme Flores no presentó Planilla de Especificaciones Técnicas; la Empresa Romance Flores no presentó fotocopia simple del último pago del Impuesto a la Renta; la Empresa Embassy Flores presentó Certificado de Cumplimiento Tributario vencido, en la planilla de precios de los productos no se especifica la procedencia; La Empresa Alheli Flores no presentó Certificado de Cumplimiento Tributario, en la planilla de precios de los productos no se especifica la procedencia; la Empresa My Garden Flores S.A. no presentó Planilla de Especificaciones Técnicas, presenta planilla de ofertas con precios unitarios, así como la presentación de una nota de Presupuesto en la cual consigna un precio diferenciado con relación a la Carta Oferta y en la planilla de precios de los productos no se especifica la procedencia.

Conforme a los métodos de evaluación y criterios establecidos en los Artículos 60 y 61 del Decreto N° 21909/03, que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", se procede a la evaluación de la oferta y se verifica el cumplimiento de las mismas respecto al suministro de las documentaciones básicas de carácter sustancial.

El monto de las ofertas propuestas para este llamado son las siguientes:

OFERENTE

EMPRESA	PRECIO
Romance Flores	Gs. 61.530.000.-
Embassy Flores	Gs. 99.030.000.-
Alheli Flores	Gs. 40.055.000.-
My Garden Flores S.A.	Gs. 3.816.000.-
Boheme Flores	Gs. 63.130.000.-

De acuerdo a lo expresado en el Artículo 60 del Decreto N° 21909/03, sobre la determinación de si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, consideramos oportuno transcribir textualmente lo estipulado en dicho Artículo que dice:

Art. 60.- Análisis. La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan Sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:

ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Nº 22/2010
CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 09/2010
"ADQUISICIÓN DE ARREGLOS FLORALES"

1- ***La Garantía de Mantenimiento de Oferta esté debidamente extendida;***
2- ***El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado;***
3- ***Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados.***
4- ***Los documentos hayan sido debidamente firmados.***
5- ***La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.***

Tras la aplicación de los métodos consagrado en el Numeral 1 del Artículo 61 de Decreto Nº 21909/03, se puede colegir que: ante la presentación de la Planilla de Precios sin el debido llenado de los ítems solicitados, por parte de la **Empresa Alheli Flores**, tal como se requiere en el Anexo 2 del Pliego de Bases y Condiciones, imposibilita la demostración de que los bienes ofertados por el oferente, se ajustan o no a lo requerido para este llamado, por lo que el Comité de Evaluación decide **rechazar** la oferta propuesta de la citada Empresa.

Acto seguido, se procede a evaluar la segunda mejor oferta, que fue presentada por la empresa **ROMANCE FLORES.** Luego del análisis de la documentación presentada, se constata que la empresa seleccionada provisoriamente CUMPLE con todos los requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones, según se demuestra en el siguiente cuadro:

El oferente deberá presentar con su oferta los siguientes documentos	EMPRESA ROMANCE FLORES
a) El Formulario de oferta suscripto por el oferente en base al formulario estándar que se adjunta en Anexo 2.	CUMPLE
b) Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta;	CUMPLE
c) Fotocopia simple de la cédula tributaria del oferente (RUC);	CUMPLE
d) Fotocopia simple de su última declaración de IVA y del Impuesto a la Renta;	CUMPLE
e) Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente;	CUMPLE
f) Fotocopia simple de los estatutos y sus modificaciones (en caso de ser persona jurídica);	NO APLICA
g) Fotocopia simple del documento que acredite la capacidad del firmante, cuando corresponda (poder o documentos estatutarios como acta de asamblea o de directorio).	NO APLICA
h) Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley Nº 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Nº 330/07 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.	CUMPLE
i) Planilla de Especificaciones Técnicas	CUMPLE

Prosiguiendo con el proceso de evaluación, como se demuestra mas arriba en el Cuadro Comparativo de Ofertas, en base al método de evaluación establecido en el Numeral 2, del Artículo 60 del Decreto Nº 21909/03, situándose como la mejor oferta económica, la propuesta de la empresa **ROMANCE FLORES.-**

Continuando con los criterios de evaluación establecidos en el Numeral 3, del Artículo 61, del referido Decreto, se selecciona en forma provisoria la oferta de la empresa **ROMANCE FLORES**, la cual es objeto de análisis pormenorizado con los demás requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones. En ese sentido, fueron analizadas las especificaciones del bien ofertado, además del plazo para la entrega del mismo, constatándose que CUMPLE con estos requisitos.

Asimismo, se aclara que para este llamado, se han realizado invitaciones a cinco oferentes, conforme consta en la publicación del Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones

ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN N° 22 /2010
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 09/2010
"ADQUISICIÓN DE ARREGLOS FLORALES"

Públicas, con el ID N° 188.126, cuya convocatoria fuera comunicada a la mencionada Repartición Pública en fecha 10 de marzo de 2010, según Nota UOC N° 29/2010.
De lo examinado, coincidimos que la empresa **ROMANCE FLORES**, se ajusta a las condiciones generales de oferta y a los requerimientos técnicos, tales como la disponibilidad del bien solicitado en las condiciones requeridas por la Institución.

Conforme a lo establecido en el Artículo 28 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y del Decreto N° 21.909/03 reglamentario de la citada norma legal, *Articulo 63"Criterios de Adjudicación, e*l Comité de Evaluación recomienda la **Adjudicación,** mediante Resolución de la Dirección General de Administración y Finanzas, para la ***"Adquisición de Arreglos Florales"*** a la Empresa **ROMANCE FLORES**, por un importe de hasta **Cien millones de Guaraníes, (Gs. 100.000.000.-),** conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP).

Finalmente manifestamos que los trabajos de evaluación lo hemos realizado conforme a los criterios establecidos en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones y la conclusión a la que hemos llegado efectuando con absoluta responsabilidad e independencia de criterios.

Demostrando conformidad, se da fin a la reunión del Comité de Evaluación, labrándose acta y firmando los miembros presentes, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

ING. MARIA ELENA MUÑOZ DE JOLAY
Coordinadora General Financiero

LIC. DOLORES GONZALEZ
Directora de Presupuesto

ABOG. RUBENS CABRAL
Coordinador de Asuntos Legales DGAF

DR. JUAN CARLOS ZÁRATE
Secretaría General

Lic FREDY ZARZA
Director de Patrimonio